

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho hoy 1º de marzo de 2023 informando que el numeral cuarto de la parte resolutive del auto calendarado 17 de febrero de 2023, contiene un yerro, pues se indicaron 2 valores por concepto de agencias en derecho. Provea.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Corrige auto
Clase De Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	NBR Crédito Botero SAS Nit 900332818-7
Demandado:	Camilo Andrés Castaño Cerón CC 1.077.864.909
Radicado:	630014003007-2022--00197-00

Primero (1º) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. que reza:

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto."

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR el numeral cuarto de la parte resolutive del auto mediante el cual se ordenó continuar con la ejecución adiado 17 de febrero de 2023, quedará así:

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS a la parte ejecutada de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de \$125.000.00 m/cte.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 036** DEL 2 DE MARZO DE 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7815feed0fbada7eb846055b6a252db2e97726ae2d4d7c2a909f73326b2788**

Documento generado en 28/02/2023 06:43:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>